



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL ICA LOUNGE S.L., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA Y SIN MUSICA, EN C/ MESONES Nº 8 BJ. EXP. ACT. 2025 2. EXP. ADM. 2025 APER00004.

Visto el expediente administrativo 2025 APER00004, por el que D. Diego Ángel Casero Rubio, en nombre y representación de la mercantil ICA LOUNGE S.L., con C.I.F. B75351023, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL, para la actividad de Bar SIN COCINA Y SIN MÚSICA, en C/ MESONES N.º 6 BJ. Ref. Catastrales 1081605UF6918S0026LT y 1081605UF6918S0027BY.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los bares entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la mercantil titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Visto el escrito registrado en entrada el 14/04/2025 nº 2025 9998, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 14/04/2025, en el que se concluye:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F156300K0W6B8P9F506 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:23:44

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000037
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F156300K0W6B8P9F506





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRIMERO. – En el mes de abril del presente año, se persona en el lugar indicado anteriormente el Técnico de la Sección de Prevención de Incendios del CPB Málaga para comprobar las Instalaciones de Protección contra Incendios.

SEGUNDO. - Una vez realizada inspección y comprobadas las medidas de Protección Contra Incendios y medios de evacuación, se considera por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a efectos de licencia AUTORIZABLE, para su USO.

Este informe sólo tendrá validez para la actividad y lugar indicado, debiendo informar de nuevo al CPB Málaga si cambiasen las condiciones indicadas en el proyecto inicial y siendo la propiedad la responsable en caso de variar dichas condiciones.”

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 11/03/2025, con el código de verificación 07E9002DEF9400A5Y3U3F9D7K1, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 14/03/2025 al 10/04/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 19/05/2025, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 07/03/2025, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento está ubicado en C/ Mesones nº 8 Bj., siendo su Ref. Catastral 1081605UF6918S0025KR.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 14/05/2025, emitidos por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista de los informes favorables condicionados y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la mercantil ICA LOUNGE S.L., para la actividad de BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA, en C/ MESONES Nº 8 BJ., Ref. Catastral 1081605UF6918S0025KR, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F156300K0W6B8P9F506 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:23:44

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000037
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F156300K0W6B8P9F506





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2º. ADVERTIR a la mercantil Ica Lounge S.L., que, para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- Que dispone de ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DEL LOCAL, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Se aportará documento original), en el que conste:

A.-1.- En relación al cumplimiento de la normativa de accesibilidad:

Se deberá de justificar que el aseo no se adapta a lo exigido por el CTE para los aseos adaptados para uso público y el ajuste razonable que se adopta, según requiere la normativa.

(El aseo adaptado del local dispone de una sola zona de transferencia lateral de las dimensiones requeridas, en aseos públicos se requieren 2 zonas de transferencia lateral).

Aparatos sanitarios accesibles.

Lavabo: Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal. Altura de la cara superior \leq 85 cm.

Inodoro: Espacio de transferencia lateral de anchura \geq 80 cm y \geq 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados. Altura del asiento entre 45 – 50 cm.

A.-2.- En la memoria se indica que habrá dos extintores. En el Certificado de seguridad estructural, se indica que habrá tres extintores y en el contrato de los medios de protección contra incendios aparecen dos extintores contratados. Se deberá aclarar el desajuste entre la memoria, el certificado de seguridad estructural y el contrato de los medios de protección contra incendios.

A.-3.- Se incluirán los planos de climatización y ventilación, en los que se observe dicha instalación y se señale el lugar de ubicación del recuperador de calor, por ser obligatoria su instalación según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E.).

En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores se emitiera sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F156300K0W6B8P9F506 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:23:44

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000037
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F156300K0W6B8P9F506





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo.

B.- QUE DISPONE DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia, en caso de tener que modificarse los elementos contratados, conforme a lo dispuesto en el Apdo. A.-2.-).

C.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento.
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La mercantil titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

3º. Igualmente ADVERTIR a la mercantil Ica Lounge S.L., que conforme a la actividad calificada de Bar Sin Cocina y Sin Música, no se permite en el establecimiento música ni elementos audiovisuales, ni tampoco manipulación, cocción o alteración de alimentos.

4º. Informar a la mercantil titular:

4.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F156300K0W6B8P9F506 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:23:44

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000037
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F156300K0W6B8P9F506





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

4.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F156300K0W6B8P9F5O6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2025 13:23:44

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000037
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F156300K0W6B8P9F5O6

